

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 562

REF: DESPACHO COMISORIO No. 006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: YANETH MUÑOZ CAICEDO

RAD: 76109400300120220000800

Dentro de la comisión referenciada, que por el sistema de reparto correspondió a esta agencia judicial, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura, en el cual nos comisiona para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria 372-18309 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, se hace necesario solicitar al comitente, la facultad para sudcomisionar, para lo cual se ordenará librar el oficio respectivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

D I S P O N E :

UNICO. - LIBRESE oficio de rigor al superior jerárquico Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, solicitándole la facultad para que esta agencia judicial pueda subcomisionar para la realización de la comisión solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59454a3ae59e7290d115d46cfed185d4990958b0fc125d19902a4228da387cb**

Documento generado en 14/07/2022 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, julio 14 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.565

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: COOPERATIVA COOPMUSAN
DDO: JOSE RENE ITAS ANGULO
RAD: 761094003001-2019-00084-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, julio catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

El Juzgado 7º Civil Municipal de la ciudad, mediante oficio No. 434 del 06 de julio de 2022, librado dentro del proceso con radicación No. 761094003007-2019-00088-00, propuesto por la COOPERATIVA COOPDIESEL en contra del señor JOSE RENE ITAS ANGULO, manifiestan que se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados presentes y futuros, dentro del proceso que se sigue en contra del pasivo JOSE RENÉ ITAS ANGULO identificado con c.c. No. 6.153.558, propuesto por la COOPERATIVA COOPMUSAN, que cursa en este despacho judicial bajo el radicado 761094003001-2019-00084-00.

Revisado el cuaderno de medidas previas, se tiene que esta misma solicitud fue suplicada por ese Juzgado en otrora la cual fue comunicada mediante oficio No.984 de agosto 30 de 2019, recibido el 02 de septiembre de 2019 y resuelta por este despacho judicial mediante Auto Interlocutorio No. 1011 del 23 de septiembre de 2019, misma que **SURTIÓ sus efectos legales mediante oficio No. 2256 igual fecha, recibido en su despacho el 01 de octubre de 2019.**

Así las cosas, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de embargo de remanentes incoada por el JUZGADO 7º. CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, mediante oficio No. 434 del 06 de julio de 2022, como quiera que los mismos ya fueron solicitados con anterioridad mediante oficio No.984 de agosto 30 de 2019, recibido el 02 de septiembre de 2019 y resuelta por este despacho judicial mediante Auto Interlocutorio No. 1011 del 23 de septiembre de 2019, misma que **SURTIÓ sus efectos legales mediante oficio No. 2256 idéntica fecha, recibido en ese despacho el 01 de octubre de 2019.**

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo propuesto por COOPERATIVA COOPDIESEL en contra de JOSE RENÉ ITAS ANGULO, que cursa en el JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, bajo la radicación 761094003007-2019-00088-00

Líbrese el oficio respectivo anexando las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799c4b2a230e9d89451e198433019325d3432b97f15b419cf59fef28bf0662be**

Documento generado en 14/07/2022 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>